

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 8° DE LA ORDENANZA N° 5.590
ORDENANZA N° 3.473

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Instáurese con carácter obligatorio y en forma anual para todo el personal masculino que se desempeñe en el ámbito de la Administración Municipal del Departamento Capital, el cumplimiento de lo dispuesto en el programa de detección precoz del cáncer de próstata, de acuerdo a las siguientes normativas:

- Para empleados con más de 50 años de edad o mayores de 40 años con antecedentes familiares de cáncer de próstata.-
- Examen clínico especializado.-
- Antígeno prostático específico.-

ARTICULO 2°.- Los exámenes dispuestos en el Artículo precedente podrán realizarse en Hospitales o Centros Asistenciales Públicos o privados y Organizaciones No Gubernamentales.-

ARTICULO 3°.- Se determina como fecha límite para la presentación ante la Jefatura de Personal correspondiente de la certificación médica de los exámenes realizados conforme lo establecido en el Artículo 1° al 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 4°.- La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Jefatura de Control Médico del Concejo Deliberante como así también de la Dirección de Reconocimiento Médico del Ejecutivo Municipal como dependencia responsable de la estructura general del municipio incluyendo al Tribunal de Cuentas, debiendo ésta elevar un informe anual al Concejo Deliberante sobre el grado de cumplimiento de la normativa y los resultados obtenidos.-

ARTICULO 5°.- Dispónese la conformación de una Comisión ad-hoc con la finalidad de implementar una campaña anual de difusión pública extensiva a la población en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la ejecución de lo determinado se imputarán a partidas presupuestarias pertinentes tanto del Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal Nicolás MOLINA.-

g.d.